



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0509/2015

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 16 de febrero de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental CME5M2111411

CAPSUGEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su apoderado legal

C. Juan Carlos González Guevara

Boulevard 18 de Noviembre No. 1030 A

Parque Industrial Puebla 2000

Puebla, Puebla.

C.P. 72290

P R E S E N T E:

En relación a su escrito de fecha 10 de diciembre de 2014 y anexos recibidos en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 19 de diciembre de 2014, por medio del cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única, al respecto se tiene lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I.- Previa solicitud y cumplimiento de los requisitos legales, mediante oficio No. DFP/1679 de fecha 14 de abril de 2008, esta Delegación emitió a favor de Capsugel de México, S. de R.L. de C.V. la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0053-2008, con Número de Registro Ambiental (NRA) CME5M2111411, que se dedica a la fabricación de capsulas de grenetina vacías para el consumo humano, con una capacidad instalada de producción anual de 192'000,000 piezas/año.

II.- Con fecha 21 de mayo de 2012, esta Delegación otorgó la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0053-2012 según OFICO NUM. DFP/1852/12 favor de Capsugel de México, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Boulevard 18 de Noviembre de 1030 A Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla, teniendo como actividad principal la fabricación de capsulas vacías de origen animal o vegetal, con una capacidad anual instalada de 2,900 toneladas/año.

III.- La empresa Capsugel de México, S. de R.L. de C.V. presenta un registro como empresa generadora de residuos peligrosos y una actualización de residuos peligros presentados el 10 de abril de 2008 y el 14 de abril de 2010 respectivamente ante esta Delegación.

IV.- En fecha 19 de diciembre de 2014 la empresa Capsugel de México, S. de R.L. de C.V., por medio de su representante legal el C. Juan Carlos González Guevara (en lo sucesivo la promovente), ingresó escrito y anexos mediante la cual; solicita la actualización de la licencia ambiental única a los cuales se le asignó el número de bitácora 21/LU-0179/12/14 con los que, refiere aumento en la producción en un 68.43%, y declara un nuevo equipo de control de emisiones a la atmósfera y:

CAPSUGEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Licencia Ambiental Única



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0509/2015

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 16 de febrero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental CME5M2111411

CONSIDERANDO

I. Esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece con la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4, 5, 109 Bis I y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 fracciones I, II, III, VIII y XI, 20 fracciones I y II, 21, 25 y 26 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RMPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 17, 35 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, XIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998; numeral 1 del Instructivo General del *"Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual"* (Aviso) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve; 2, 15 último párrafo, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 194-O fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

II. De lo anterior y considerando la información presentada por la promovente la capacidad instalada de producción anual se modifica de 2,900 toneladas/año a 4,238 toneladas/año y una unidad de control de emisiones a la atmósfera, que consiste en un colector de polvos.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le otorga la actualización de:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA No. LAU-021/0053-2008

CAPSUGEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Licencia Ambiental Única



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0509/2015

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 16 de febrero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental CME5M2111411

Asimismo se le hace del conocimiento que dicha LAU involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, manejo de residuos peligrosos y ampara el funcionamiento y operación de la promovente ubicada en Boulevard 18 de Noviembre 1030 A, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla., con número de Registro Ambiental CME5M2111411 (*), que se dedica a la fabricación de capsulas vacías de origen animal o vegetal, con una capacidad anual instalada de: 4,238 toneladas/año.

La presente LAU a nombre de la promovente sustituye a la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0053-2012, según OFICIO NUM. DFP/1852/12, expedida por esta Delegación el 21 de mayo de 2012 y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, de ser este el caso deberá efectuar antes esta Secretaría el trámite de LAU correspondiente. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente LAU queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Con fundamento en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la promovente deberá presentar ante esta Delegación, dentro del periodo comprendido entre el 1º de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual.
2. La operación y funcionamiento de la promovente deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la solicitud de LAU, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas, así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera generadas por la promovente, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13; 16; 17; 23 y 26 del RMPCCA y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

CAPSUGEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

(*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice en la SEMARNAT.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0509/2015

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 16 de febrero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental CME5M2111411

3.1 Los tres equipos identificados como colectores de polvos tipo bolsas, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

3.2 Los 4 (cuatro) equipos identificados como calderas marca Cleaver Brooks, 3 (tres) de 350 C.C. y 1 (una) de 500 C.C. deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

4. El manejo de residuos peligrosos tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de: *residuos ácidos, residuos alcalinos, trapo impregnado con grasa y solvente, solventes, residuos de aceites y grasas usadas, lámparas fluorescentes usadas, balastros usados, botes de aerosol vacíos, residuos no anatómicos, objetos punzocortantes, equipo de computo dañado u obsoleto, resina de intercambio iónico, silice gel, bisulfato de sodio, dióxido de titanio, lauril sulfato de sodio, residuos de kathene, pilas y baterías gastadas, medicamento caduco, filtros impregnados de kathene, equipo de protección personal usado, material absorbente para derrame, selenito de sodio, contenedores vacíos de productos químicos, cepas y cultivos, residuos de diesel y combustóleo*, manifestados el 10 de abril de 2008 y el 14 de abril de 2010 respectivamente ante esta Delegación, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 45, 50 y 69 de la LGPGIR, a los Artículos aplicables del 17 al 47 del RLGPGR y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia los cuales consisten en:

5. La promovente deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en el Artículo 82 del RLGPGR.

6. La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 46 y 79 del RLGPGR.

7. Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la promovente deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA y LGPGIR y los reglamentos que de ella(s) se derivan, así como en la Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

JLHV/MAME/AMP

CAPSUGEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Licencia Ambiental Única



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/0509/2015

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 16 de febrero de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental CME5M2111411

8. El Incumplimiento de las condiciones fijadas en esta LAU, así como a la LGEEPA, LGPGIR, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la promovente las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, capítulo IV de la LGEEPA y Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR.

9. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la actualización de la LAU.

10. Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
JLHW/MAMP/AMP



C.c.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Revolución No. 1425 Col. Tlalocapac, México, D.F.
c.c.p. Lic. Alma Lucia Arzaluz Alonso- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado.- 5 Pte. N° 1303 8° Piso Edif. Papillon, C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina. Archivo

Bitácora 21/LU-0179/12/14

CAPSUGEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

